

JUNTA ELECTORAL REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE TENIS DE MESA PROCESO ELECTORAL 2020

Reclamación proceso electoral: 41/2020
Fecha interposición: 12/12/2020
Recurrente: Dº Francisco Fernández López

Se recibe con fecha 14/12/2020 reclamación al censo provisional en base a los siguientes

HECHOS

PRIMERO. – El día 14-12-2020 se recibe correo electrónico de **Dº Francisco Fernández López** con DNI 32413772-X y número de licencia 376, solicitando su inclusión en el censo de deportistas, alegando haber participado como jugador en la Liga de Tercera División Masculina. Se le requiere a fin de que aporte copia de DNI, lo cual hace efectivo el día 15/12/20

SEGUNDO. – En esa misma fecha se solicita al Secretario General de la RFETM informe sobre el cumplimiento por parte de **Dº Francisco Fernández López** de los requisitos establecidos en el **Artículo 16** del Reglamento Electoral.

Por parte de la RFETM se remite el 15/12/2020, correo de la Federación Gallega, en el que informan que “Francisco Manuel Fernández López con licencia núm. 376 ha participado como deportista en la Liga de Tercera División Nacional Masculina.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Es competente esta Junta Electoral para conocer de la Reclamación conforme al **Art. 13.a) del Reglamento Electoral**, que le atribuye como funciones propias, la resolución de las reclamaciones que se formulen contra el censo provisional.

SEGUNDO. – La legitimación para interponer reclamación es amparada por el **Art. 10 del Reglamento Electoral**, según el cual, contra el censo electoral provisional se podrá

interponer, en el plazo de siete días hábiles, reclamación ante la Junta Electoral de la Federación.

TERCERO. – De conformidad con el **Artículo 16 del Reglamento Electoral** se exigen dos requisitos para tener la condición de elector en el proceso electoral de la RFETM. Estar en posesión de licencia en vigor y haber participado en competición oficial y ámbito estatal.

A tenor de lo establecido en el **Anexo II del Reglamento Electoral**, tienen la consideración de competiciones oficiales:

- Campeonatos de España Pre-Benjamín, Benjamín, Alevín, Infantil, Juvenil, Sub-23 y Veteranos 2019 (Tarragona) .
- Open de Vic, Vic (Barcelona).
- Campeonato de España de Selecciones Territoriales Veteranos, Cáceres.
- Ligas Nacionales de Segunda División, Primera División, División de Honor y Súper División Masculinas.
- Ligas Nacionales de Primera División, División de Honor y Súper División Femeninas.
- Ligas Nacionales de Tercera División Masculina.
- **Ligas Nacionales de Segunda División Femenina.**
- Torneos Zonales Clasificatorios, Varias sedes.
- Torneo Ciudad de Barcelona, Barcelona.
- Torneo Nacional Clasificatorio, Boadilla del Monte (Madrid).
- Torneo Estatal, Valladolid.
- Campeonatos de España y Copas SSMM Los Reyes, Granada.
- Top Circuito de Jóvenes Zona Norte. 4 pruebas en varias sedes.
- V Memorial Teodoro González Ibáñez. Burgos

CUARTO. – Según informe de la RFETM, la Federación Gallega organizó en la Temporada 2019/20 la Liga de Tercera Nacional Masculina cumpliendo los requisitos que establece la Circular 5 en su normativa común y en la parte específica de la categoría (básicamente los puntos 1.8.2., sobre licencias, y 1.12, sobre arbitrajes, de la normativa común para todas las ligas, y los puntos 7.1 y 7.2 de las normas específicas de la categoría.

Igualmente consta la participación de **D. Francisco Fernández López** (licencia federativa nº 802) en la Liga de Tercera División Masculina a tenor del informe de la Federación Gallega, , por lo que cumple con los requisitos del **Artículo 16.1 a) del Reglamento Electoral**: *“Los deportistas que en el momento de la convocatoria de las elecciones tengan **licencia en vigor** expedida de conformidad con lo establecido en la Ley 10/1990, del Deporte, y la hayan tenido, al menos, durante la temporada deportiva anterior. Los deportistas deberán haber participado, asimismo, durante la temporada anterior en **competiciones o actividades de su modalidad deportiva, que tuviesen carácter oficial y ámbito estatal.**”*

Por lo expuesto

Esta JUNTA ELECTORAL resuelve

ESTIMAR la solicitud de D Francisco Fernández López de ser incluida en el censo electoral provisional de electores, estamento de jugadores, al concurrir los requisitos exigidos en el Art.16 Reglamento electoral RFETM y Art. 5.1 de la Orden ECD/2764/2015 de 18 de diciembre, por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas.

Contra esta resolución que será publicada en la página web de la Federación en cumplimiento de lo preceptuado en el **Art. 59 del Reglamento General Electoral** podrá interponer recurso ante el TAD conforme a lo establecido en el **Art. 10 del Reglamento Electoral de la RFETM** en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la fecha de notificación de la misma.

NOTIFICACION: Se hace constar la notificación de la presente Resolución a la Comisión Gestora de la RFETM para que proceda a la ejecución de lo acordado.

En Madrid a quince de diciembre de 2020

Fdo: Manuela Granado Cuadrado
Presidenta

Fdo: Antonio Chaves Ramírez
Secretario

Fdo: Javier Ignacio Pérez Muñoz
Vocal